

NOTA INTERNA

EVM - F - 34

FECHA

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2024

PARA

Doctora SILVIA YELAINE JIMENEZ LOPEZ

Subgerente Administrativa y Financiera.

DE

Doctora Natali Mosquera Narváez

Gerente

Red de Salud del Centro E.S.E.

ASUNTO:

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 1.05.03.002.2024 SUSCRITO CON CONSORCIO RED SALUD CALI.

Respetada doctora:

Le comunico que usted ha sido designada como supervisora del contrato N°. 1.05.03.002.2024 de 16 de octubre de 2024, suscrito con **CONSORCIO RED SALUD CALI.** Los documentos que hacen parte del Contrato, los encontrará en la Plataforma SIA OBSERVA y SECOP II.

En ejercicio de la supervisión, tenga en cuenta que, además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de este contrato de prestación de servicios, usted deberá:

- Informar permanentemente del acaecimiento de cualquier situación anormal que se presente desde el inicio del contrato y durante su ejecución, y remitir a la oficina jurídica copia de todos los documentos generados del contrato, tales como informes que se produzcan en desarrollo del contrato.
- 2. Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA E.S.E. sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
- 3. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones, de conformidad con el numeral IV Funciones Generales de los Interventores y Supervisores, de la Resolución N.º 1-15-061-2012 del 14 de febrero de 2012, "Por la Cual de Adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos".
- 4. El supervisor(a) del contrato deberá aportar toda la información en virtud del contrato a suscribir, informes de supervisión, informes del contratista y todos los documentos que se necesiten del expediente contractual a la oficina asesora jurídica.
- 5. El supervisor(a) que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo hijo de su carga. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
- 6. El supervisor(a) designado podrá apoyarse en un grupo interdisciplinario para realizar un seguimiento oportuno técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico si se requiere, el cual la Entidad podrá contratar como personal de apoyo.

No olvide tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, leer cuidadosamente el contrato y reportar su ejecución de forma documental en la oficina jurídica, así como confirmar que la ejecución esté indexada en la plataforma de SIA OBSERVA y SECOP II, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Se recuerda que, en ejercicio de sus funciones de supervisión, debe prestar una vigilancia especial sobre la ejecución del contrato, con el fin de evitar que este se ejecute más allá de su valor o por fuera de los términos de ejecución y/o vigencia.

Atentamente,

NATALI MOSQUERA NARVAEZ

Gerente

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: Estefania Maestre Cuero. – Profesional Administrativo AGESOC Revisó: Juan Camilo Villamil López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica